CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA.
CONTRATISTA:	OMAR IBARRA ALVAREZ C.C. 7.712.457 de Neiva – Huila
VALOR DEL CONTRATO:	$ 130.000.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de Ocho (08) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad. tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva — Huila, las sumas no ejecutadas
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	02 de mayo de 2019

En Neiva, a los 02 días del mes de mayo de 2019, se reunieron LILIANA TRUJILLO URIBE, Secretaria General en calidad de supervisor del contrato y OMAR IBARRA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.712.457 de Neiva - Huila, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de Suministro 0836 de 2019.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyo sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 02 de mayo de 2019.

LILIANA TRUJILLO URIBE
Supervisor y/o Interventor

OMAR IBARRA ALVAREZ
Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva